

Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Consejería de Menor y la Familia (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOME Extraordinario n.º 46 Melilla, de 13 de agosto de 2021)”, por en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Viceconsejera del Mayor, viene en **ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023**, por importe máximo de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92403/48900 RC número de operación 12023000000668 con fecha 12/01/2023, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Para poder obtener la subvención a que se refiere la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Será requisito para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios. Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes recabarán los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de la Seguridad Social.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Viceconsejería del Mayor y que se encontrará disponible en formato rellenable y para su descarga en la página oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo I).

Las solicitudes se podrán presentar:

- En la Viceconsejería del Mayor procediéndose a su registro electrónico, por lo que toda la documentación presentada deberá facilitarse en formato digital.
- En las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano.
- Mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

A) GASTOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (GASTOS DE MANTENIMIENTO, OBRAS MENORES, ALQUILERES, SUMINISTROS, TELEFONÍA, CUOTAS, SUSCRIPCIONES, Y OTROS GASTOS ANÁLOGOS).

(Hasta un máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (4.900 €))

La Viceconsejería del Mayor establecerá DOS GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.500 y 3.000 euros, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

- **Hasta TRES MIL EUROS (3.000 €) para aquellas entidades que tengan una superficie de hasta 99 m2.**
- **Hasta TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) para aquellas entidades que cuenten con una superficie a partir de 100 m2.**
- **Hasta MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) para los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, así como los gastos de garantía bancaria.**

Sólo se considerarán subvencionables los gastos procedentes del teléfono fijo de la asociación, quedando totalmente excluidos de los mismos los gastos de telefonía móvil. En cualquier caso, deberán ser justificados los gastos de teléfono fijo de la asociación. Tampoco se consideran subvencionables los paquetes promocionales de empresas de telefonía que incluyan cualquier gasto ajeno al del teléfono fijo e internet.

No se considerarán como gastos de mantenimiento los gastos de impresión o fotocopias. **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.